



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO N° 966 -2013-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA<sup>1</sup>****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	PLUSPETROL NORTE S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Lote 1-AB
c.	Ubicación	<p>El Lote 1AB se encuentra ubicado en la región Norte de la Amazonía peruana comprende un área aproximada de 497 027.033 hectáreas de extensión abarcando las provincias de Alto Amazonas y Loreto en el departamento de Loreto; distante 350 kilómetros al Noroeste de la ciudad de Iquitos, hidrográficamente se ubica en las cuencas altas de los ríos Tigre, Corrientes y Pastaza; abarcando parte de los distritos del Tigre y Trompeteros de la provincia de Loreto y Andoas de la provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto.</p> <p>Las áreas de producción se localizan en Capahuari Norte, Capahuari Sur (que incluye Tambo), Huayurí, Dorissa, Jibarito-Jibaro, Shiviayacu (que incluye Carmen), Forestal, San Jacinto y Bartra (cerrado temporalmente).</p>

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 966-2013-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>	Especial
c.	Fecha de Supervisión	28/06/13 al 01/07/13		

<sup>1</sup> El presente Reporte actualiza el Reporte de Acciones de Supervisión del Lote 1-AB operado por la empresa Pluspetrol Norte S.A. realizada del 28 de junio al 01 de julio de 2013.

<sup>2</sup> **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>4</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>5</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>6</sup> **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



f



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental del Lote 1-AB, presentado por Occidental Peruana INC., Sucursal del Perú, aprobado el 26 de marzo de 1996 mediante la Resolución Directoral N° 099-96-EM/DGH por el Ministerio de Energía y Minas.
- Plan Ambiental Complementario del Lote 1-AB, aprobado el 20 de abril de 2005, mediante la Resolución Directoral N° 0153-2005-MEM/AEE por el Ministerio de Energía y Minas.
- Estudio de Impacto Ambiental de la Central Térmica Guayabal y de las Líneas de Distribución de 13,8 Kv y 33 Kv del Lote 1-AB, aprobado el 05 de febrero de 2007, mediante la Resolución Directoral N° 141-2007-MEM/AEE por el Ministerio de Energía y Minas.
- Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de Reinyección de Aguas de Producción y Facilidades de Superficie en el Lote 1-AB, aprobado el 17 de julio de 2007, mediante la Resolución Directoral N° 612-2007-MEM/AEE por el Ministerio de Energía y Minas.
- Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Perforación de 20 Pozos de Desarrollo y Construcción de Facilidades de Producción en los Yacimiento: Carmen Noreste, Huayuri Norte, Huayuri Sur, Shiviayacu Noreste, Dorissa, Jibarito y Capahuari Sur del Lote 1-AB, aprobado el 26 de setiembre de 2008, mediante la Resolución Directoral N° 394-2008-MEM/AEE por el Ministerio de Energía y Minas.



VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión se visitaron las siguientes Instalaciones, las mismas que se encuentran comprendidas en el Lote 1-AB:

Cuadro N° 1: Instalaciones visitadas en los yacimientos de Capahuari Norte, Shiviayacu y Jibarito-Jibaro del Lote 1-AB

N°	INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84		FECHA
		ESTE	NORTE	
<b>A</b>	<b>Yacimiento Capahuari Norte</b>			
1	Pozo CN 1001	0331889	9706599	28/06/2013
2	Pozo CN 13	0331896	9706602	28/06/2013
3	Pozo CN 10	0332525	9705887	28/06/2013
4	Pozo CN 12	0332524	9705881	28/06/2013
5	Pozo CN 02	0332417	9705177	28/06/2013
6	Pozo CN 06	0333106	9704208	28/06/2013
7	Pozo CN 08	0333149	9704243	28/06/2013

f

7 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

N°	INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84		FECHA
		ESTE	NORTE	
8	Pozo CN 07	0332999	9703767	28/06/2013
9	Pozo CN 05	0334337	9702416	30/06/2013
10	Pozo CN 04	0333998	9702558	30/06/2013
11	Pozo CN 09	0333786	9703401	30/06/2013
<b>B</b>	<b>Yacimiento Shiviayacu</b>			
1	Pozo 1607	0375800	9733761	29/06/2013
2	Pozo 1606	0375802	9733760	29/06/2013
3	Pozo 27	0373491	9729917	29/06/2013
4	Pozo 17	0373324	9728931	29/06/2013
5	Pozo 06	0374086	9728560	29/06/2013
6	Relleno de Residuos Orgánicos	0375806	9719362	29/06/2013
7	Cantera Km 5	0373593	9720245	29/06/2013
8	Relleno de Residuos no Orgánicos	0374481	9720132	29/06/2013
9	Relleno de Residuos Orgánicos (Km 3)	0374623	9720229	29/06/2013
10	Centro de Residuos Recuperables	0374899	9721467	29/06/2013
11	Cantera Km 74	0374608	9723023	29/06/2013
<b>C</b>	<b>Yacimiento Jibarito/Jibaro</b>			
1	Relleno Sanitario	0386551	9693976	30/06/2013
2	Relleno de Residuos Orgánicos (antiguo)	0385564	9699514	30/06/2013
3	Pozo Jibaro 6	0383977	9700763	30/06/2013
4	Pozo Jibaro 5	0383976	9700776	30/06/2013
5	Pozo Jibaro 4	0384004	9700779	30/06/2013
6	Pozo Jibaro 3	0384006	9700768	30/06/2013
7	Pozo Jibaro 2	0384004	9700751	30/06/2013
8	Jibaro extensión 1	0381689	9701383	30/06/2013
9	Incinerador	0385708	9696072	30/06/2013
10	Centro de Almacenamiento de Residuos Peligrosos	0385716	9696083	30/06/2013
11	Cantera Km 53	0387809	9690282	30/06/2013
12	Punto de Acopio de Material Impactado	0387839	9690345	30/06/2013
13	Centro de Almacenamiento de	0387801	9690385	30/06/2013





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

N°	INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS 84		FECHA
		ESTE	NORTE	
	Chatarra			
14	Relleno Sanitario	0386501	9693968	30/06/2013
15	Planta de Tratamiento Jibarito	0386274	9696256	30/06/2013

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

1. Página 6-22 del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Perforación de 20 Pozos de Desarrollo y Construcción de Facilidades de Producción en los Yacimientos: Carmen Noreste, Huayurí Norte, Huayurí Sur, Shiviyaqu Noreste, Dorissa, Jibarito y Capahuari Sur indica que:

Las aguas negras serán tratadas en plantas de tratamiento de tipo Red Fox.

2. Página 6-72 al 6-76 del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Perforación de 20 Pozos de Desarrollo y Construcción de Facilidades de Producción en los Yacimientos: Carmen Noreste, Huayurí Norte, Huayurí Sur, Shiviyaqu Noreste, Dorissa, Jibarito y Capahuari Sur indica que:

Una vez concluidas las operaciones y se deba abandonar el lugar, la poza de recortes tendrá que ser monitoreada hasta que los recortes se hayan estabilizado. Se estima que en un periodo de 6 meses podrían estar totalmente estabilizados.

Durante la etapa de construcción y operación se deberá monitorear los siguientes parámetros: NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, CO, PM<sub>10</sub> e Hidrocarburos no metano en las plataformas de las 11 locaciones para comprobar que las emisiones de los generadores y equipos no superen los estándares establecidos para el proyecto.

Se deberán considerar 2 puntos de monitoreo por plataforma. Uno de ellos deberá estar ubicado próximo al campamento y el otro será propuesto por el supervisor ambiental. Estos monitoreos deberán realizarse en forma Cuatrimestral. Los resultados serán reportados en el informe ambiental anual del Lote 1AB.

Se debe registrar en cada locación la eficiencia del sistema de tratamiento de efluentes muestreando al término del proceso, antes de ser descargados a cuerpos de agua que cumplan con las características establecidas en los permisos de vertimiento de cada pozo. El monitoreo de efluentes (Cuadro N° 3) se efectuará tanto durante la construcción como la operación, con una frecuencia mensual y deberá ser registrado en el informe trimestral de monitoreo ambiental de Pluspetrol.

3. Páginas 6-43, 6-44 del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto de Reinyección de Aguas de Producción y Facilidades de Superficie en el Lote 1-AB, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 612-2007-MEM/AE indica que:

La empresa realizará un monitoreo mensual de la calidad de agua superficial de los cuerpos de agua cercanos a todas sus baterías. Estos monitoreos se realizan con la finalidad de verificar las adecuadas condiciones de los cursos de agua receptores de descargas de efluentes industriales y domésticos generados por las actividades de





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Pluspetrol. Durante la implementación del proyecto de reinyección de agua y durante la fase de operación se continuará con dicho monitoreo. La frecuencia de monitoreo será mensual, con el objetivo de vigilar la calidad de los ríos.

4. Página 6-33 del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto de Reinyección de Aguas de Producción y Facilidades de Superficie en el Lote 1-AB, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 612-2007-MEM/AAE indica que:

Durante la fase de operación, la empresa realizará monitoreos cuatrimestrales de emisiones en las baterías en donde operan los pozos inyectoros.

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN DEL LOTE 1-AB

La supervisión ambiental se efectuó del 28 de junio al 01 de julio de 2013, con el acompañamiento de los representantes de la empresa Pluspetrol Norte S.A. del Lote 1-AB, en dicha supervisión se ha verificado y realizado las siguientes actividades:

- a) Se inspeccionó el sistema el funcionamiento de los pozos productores de los yacimientos de Capahuari Norte, Shiviyacu y Jibaro-Jibarito. Asimismo, se verificó la operatividad de los tanques sumideros y el cierre de las válvulas de drenaje de las mismas.
- b) Se constató el trabajo de recolección de chatarra en los alrededores de las plataformas y vías de acceso de los yacimientos de Capahuari Norte, Shiviyacu y Jibaro-Jibarito
- c) Se verificó los trabajos de segregación, compactación y almacenamiento de los residuos de chatarra colectados en los yacimientos de Shiviyacu, Capahuari Norte, Tambo y Jibaro-Jibarito. Asimismo, se recorrió las áreas utilizadas como cantera en los yacimientos de Shiviyacu y Jibaro-Jibarito.
- d) Se inspeccionó los rellenos de residuos orgánicos e inorgánicos ubicados en los yacimientos de Shiviyacu y Jibaro-Jibarito.
- e) Se observó el proceso de almacenamiento de residuos peligrosos y así mismo se vio el estado de funcionamiento del incinerador de residuos ubicados en el Yacimiento de Jibaro-Jibarito.
- f) Se verificó el estado de funcionamiento de las baterías de los yacimientos Shiviyacu, Capahuari Norte y Jibaro-Jibarito.
- g) Se tomó registro fotográfico de todas las instalaciones visitadas.
- h) Se revisó los reportes de monitoreos ambientales del Lote 1-AB, en cumplimiento de los compromisos asumidos en los estudios ambientales por la empresa Pluspetrol Norte S.A.

San Isidro, 02 SET. 2013

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental